



ID de Artículo: SLJ-Vol.2.N.2.001.2025

Tipo de artículo: Artículo de Investigación

Los desafíos del acceso a la justicia, en los juicios virtuales, con víctimas y testigos en zonas de difícil acceso, y sin cobertura a internet

The challenges of access to justice in virtual trials, with victims and witnesses in hard-to-reach areas and without internet coverage

Autores:

Roxana Saldívar Yupanqui¹, Jorge Luis Fernandez Sucapuca², Ruddy Sandra Villagra Gonzalez³

¹Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco, Perú,
rxnsaldivar@gmail.com, <https://orcid.org/0009-0008-4951-6661>

²Universidad Privada de Tacna, Tacna, Perú, eziul.fernandez@gmail.com,
<https://orcid.org/0009-0000-2263-3608>

³Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco, Perú,
sandravillagra@gmail.com, <https://orcid.org/0009-0006-1008-4158>

Autor de Correspondencia: Jorge Luis Fernandez Sucapuca,
eziul.fernandez@gmail.com

Recepción: 15-January-2025 Aceptación: 22-February-2025 Publicación: 28-March-2025

How to cite this article:

Saldívar Yupanqui, R., Fernandez Sucapuca, J. L., & Villagra Gonzalez, R. S. (2025). Los desafíos del acceso a la justicia, en los juicios virtuales, con víctimas y testigos en zonas de difícil acceso, y sin cobertura a internet. *Sapiens Law and Justice*, 2(2), e-22001.
<https://sapiensjournal.org/index.php/SLJ/article/view/39>



Resumen

En el presente artículo, se abordó todas las dificultades y barreras que enfrentan víctimas y testigos, que residen en zonas de difícil acceso del departamento de Cusco, que les imposibilita participar en audiencias de juicio oral, que se desarrollan virtualmente, por parte del Primer Juzgado Penal Colegiado conformado sub especializado en delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco, evidenciando todas las limitaciones tecnológicas, geográficas y cognitivas que perjudican los principios del juzgamiento, así como la decisión sobre el fondo. Asimismo, se ha utilizado un enfoque cualitativo, donde se examinado la normativa internacional y nacional, así como la observación directa de los juicios orales que se llevan en la ciudad de Cusco, donde hemos detectado la afectación a los principios de inmediación, contradicción, y celeridad, que terminan afectando la decisión sobre el fondo del proceso. Finalmente, el presente estudio, aporta discusiones relevantes que deben ser abordados en la actualidad, de manera que el Estado Peruano, como el Poder Judicial, puedan implementar y habilitar oficinas virtuales en los juzgados de paz de distintas zonas alejadas del país, de modo que se fortalezca la participación de los justiciables, cerrando la brecha tecnológica del sistema judicial, efectivizando un acceso gratuito y eficaz al sistema de justicia.

Palabras clave: acceso a la justicia; audiencias virtuales; zonas de difícil acceso; oficinas virtuales.

Abstract

This article addresses all the difficulties and barriers faced by victims and witnesses residing in hard-to-reach areas of the department of Cusco, which prevent them from participating in oral trial hearings, which are held virtually by the First Collegiate Criminal Court sub-specialized in crimes associated with violence against women and members of the family group of the Superior Court of Justice of Cusco. This article highlights all the technological, geographical, and cognitive limitations that impair the principles of judgment, as well as the decision on the merits. A qualitative approach has also been used, examining international and national regulations, as well as direct observation of oral trials held in the city of Cusco. We have detected a violation of the principles of immediacy, adversarial proceedings, and speed, which ultimately affect the decision on the merits of the case. Finally, this study contributes to relevant discussions that must be addressed today so that the Peruvian State, as well as the Judiciary, can implement and enable virtual offices in magistrate courts in various remote areas of the country. This strengthens the participation of those seeking justice, closes the technological gap in the judicial system, and provides free and efficient access to the justice system.

Keywords: access to justice; virtual hearings; hard-to-reach areas; virtual offices

1. INTRODUCCIÓN



En los últimos años, especialmente a raíz de la pandemia ocasionada por la COVID-19, el sistema judicial peruano ha experimentado una transformación sustancial. Esta transformación ha impactado directamente en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, obligando a la adopción acelerada de diversos mecanismos normativos y tecnológicos que permitieran garantizar el acceso a la justicia, pese a las restricciones impuestas por el distanciamiento social obligatorio. En este contexto, se ha implementado y normado el uso de tecnologías digitales que posibiliten la realización de audiencias virtuales, asegurando no solo el acceso efectivo al sistema de justicia, sino también la preservación de principios procesales esenciales, como la inmediación, la contradicción y la oralidad.

En efecto, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos como la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Penal, establecen el marco jurídico que garantiza el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a ser oída en un proceso judicial. No obstante, en la praxis jurisdiccional se observa una marcada disonancia entre la normativa y su aplicación efectiva. No es equivalente celebrar una audiencia de juzgamiento en una ciudad como Cusco, donde los sujetos procesales disponen de conectividad de alta calidad, que realizarla en zonas rurales o de difícil acceso, donde la cobertura de internet es escasa o inexistente. Esta disparidad genera una brecha estructural que vulnera el principio de igualdad procesal y compromete el derecho fundamental al debido proceso, particularmente para aquellas personas que no cuentan con las condiciones tecnológicas mínimas para participar adecuadamente en una audiencia virtual.

A esta problemática se suma otro factor crítico: aun en los casos donde existe cierta conectividad, la limitada alfabetización digital de los usuarios –víctimas, testigos o incluso operadores del sistema– constituye un obstáculo adicional. Bastidas (2024) indica que las dificultades en el manejo de dispositivos electrónicos, el desconocimiento de las plataformas utilizadas, o la imposibilidad de contar con un espacio físico adecuado para prestar declaración, afectan significativamente la calidad de la participación procesal. En este sentido, Arias (2024) advierte que el desconocimiento del uso de herramientas tecnológicas reduce drásticamente la capacidad de las partes procesales, especialmente víctimas y testigos, para intervenir en un juicio oral, desvirtuando así el ejercicio pleno de los derechos y deberes reconocidos por las normas sustantivas y procesales que rigen el proceso penal.

En función de lo anterior, el objetivo del presente estudio ha sido analizar los desafíos que enfrenta el sistema de justicia en la conducción de juicios orales virtuales, específicamente en el Primer Juzgado Penal Colegiado Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco. Se busca identificar y proponer soluciones de implementación viable, a partir de



la experiencia práctica recogida en dicho órgano jurisdiccional, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de una administración de justicia más inclusiva, accesible, eficiente y acorde con los estándares del debido proceso. Todo ello con el propósito de optimizar la respuesta judicial y consolidar un modelo de justicia más célebre, eficaz y equitativo para todos los ciudadanos, sin distinción de su ubicación geográfica o nivel de acceso tecnológico.

2. DESARROLLO

Como soporte y fundamento para el análisis de la implementación de oficinas virtuales para víctimas y testigos, en zonas de difícil acceso y falta de cobertura de internet, en juicios orales, utilizaremos el contexto normativo y práctico, que permitió definir la presente investigación.

Para tal fin, en la praxis judicial del Primer Juzgado Penal Colegiado conformado sub especializado en delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco, se ha detectado la ausencia de las herramientas necesarias y relevantes, para la correcta administración de justicia, a nivel de juicio oral, en lugares de difícil acceso y falta de cobertura de internet. En primer término, la interrogante: ¿qué son zonas de difícil acceso? Las zonas de difícil acceso son áreas donde el acceso es limitado, debido a las características propias del lugar, las cuales pueden resultar por factores climáticos, exiguo o nulo acceso de vías y carreteras, por inexistencia e inoperancia de los servicios de tecnología “internet”, lo que impacta de forma perniciosa, en el desarrollo célebre y concentrado del juzgamiento. Al respecto el Departamento de Geografía de Chile, ha definido este aspecto como:

Áreas de Difícil Acceso (ADA) Presentan dificultades para acceder a ellas por sus condiciones físico-geográficas, es decir, cuentan con problemas de orden climático, geomorfológico, medioambiental o déficit de infraestructura vial, puentes y de accesibilidad en general. Muchas de estas áreas pueden permanecer aisladas parcial o totalmente durante el año. (Departamento de Geografía, 2015)

Estando a lo descrito, es trabajo e incumbencia del Primer Juzgado Penal Colegiado conformado, sub especializado en delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco, exponer que dentro del trabajo diario que se realiza en el desarrollo del juicio oral, existen aspectos que no coadyuvan a la correcta y eficaz administración de justicia, que repercuten en algunos casos, en la decisión de fondo, ello en virtud, de las declaraciones de víctimas y testigos, que se sitúan en lugares de difícil acceso, como lugares lejanos de la región Cusco, donde incluso no existe cobertura de internet, del cual, les es imposible desplazarse



hasta las instalaciones del Juzgado Penal Colegiado, que tiene competencia supra provincial y se sitúa en la ciudad del Cusco. Estas incidencias afectan su derechos, como ser escuchados y brindar sus declaraciones conforme a la verdad de los hechos, aspecto que incluso superándose con alguna conexión de internet, también resulta perjudicial y lesivo en la celeridad, igualdad e inmediación procesal, ya que numerosas veces las víctimas y testigos, no tienen acceso a las herramientas básicas y medios tecnológicos “como teléfonos móviles, laptops, computadoras y otros”; y en el supuesto negado, que cuenten con estos dispositivos, no tienen dominio para el uso eficaz y efectivo de los aplicativos tecnológicos, todo ello, en relación a que las audiencias de juicio oral se vienen desarrollando de forma virtual; donde en numerosas veces las víctimas y testigos, no logran encender la cámara, audio, entre otros. Además, se suscita que esa falta de conocimiento, repercute en su economía, por cuanto ha sucedido en muchas ocasiones, que las víctimas y testigos, por las demoras en su correcta conexión, pierden sus datos móviles y terminan nuevamente alejando su participación en el juzgamiento, por el cual, nuevamente tienen que comprar megas de internet. En este punto, es relevante destacar lo que inicialmente se advirtió, que todas estas situaciones adversas, no permiten que una persona agraviada, o todo testigo que ha presenciado un hecho delictivo, y quiere coadyuvar con la justicia, no pueda ser escuchado fácilmente, garantizándose su participación probatoria, para la determinación de fondo del proceso. En tal sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 10° suscribe:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia pena. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

Así también, nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 139°, numeral 16 indica: “El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala”. (Constitución Política del Perú, 2024, p. 35). Con ello, se destaca que a nivel internacional y desde nuestra carta magna, se desarrolla, que, el Estado, debe garantizar la gratuidad de la administración de justicia, permitiendo que toda persona pueda ser oída públicamente, solventando cualquier deficiencia que tengas estos últimos, en caso no tengan recursos para acceder a un proceso judicial.

Esta noción general, predeterminada a nivel internacional y de nuestra constitución, ha sido desarrollada normativamente, en legislación especial, como la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se reconoce en el artículo 7:



El ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso. Es deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito. (Texto Unico Ordenado de la Ley Organica del Poder Judicial, 2011).

Mas aun, la normativa procesal penal, regula en su articulo 381° que:

Audiencia especial para testigos y peritos 1. Los testigos y peritos que no puedan concurrir a la Sala de Audiencias por un impedimento justificado, serán examinados en el lugar donde se hallen por el juez. 2.Si se encuentran en lugar distinto al del juicio, el juez se trasladará hasta el mismo o empleará el sistema de vídeo conferencia, en el primer supuesto los defensores podrán representar a las partes. 3.En casos excepcionales, el juez comisionará a otro órgano jurisdiccional para la práctica de la prueba, pudiendo intervenir en la misma los abogados de las partes, el acta deberá reproducir íntegramente la prueba y, si se cuenta con los medios técnicos correspondientes, se reproducirá a través de video, filmación o audio. (Nuevo Código Procesal Penal, 2025)

Con lo expuesto, queda claro que es deber de la administracion de justicia, otorgar todas las facilidades para que una persona pueda acceder gratuitamente al proceso penal, y en especial cuando nos encontramos en etapa de juzgamiento, es trascendental que dicho acceso sea eficaz, para que victimas y testigos puedan ser escuchados. Solo de esta manera, se puede valorarse su participacion para formar prueba y por ende, de su valoracion pueda emitirse una decision de fondo.

Sin embargo, mas alla, de la legislacion y de toda la jurisprudencia normativa, se denota que en la praxis, estas normas no se ejercitan, por distintos factores, dentro de los que hemos destacado, a las zonas de dificil acceso, asi como la falta de cobertura de internet. Es asi, que un aspecto medular, que se suscita en el juzgamiento, es la aplicación correcta del principio contradictorio, el cual es definido por el reconocido profesor Giammpol Taboada, como:

La posibilidad que tienen las partes de cuestionar preventivamente todo aquello que pueda luego influir en la decisión final y como tal presupone la paridad de aquéllas (acusación y defensa) en el proceso: puede ser eficaz solo si los contendientes tienen la misma fuerza o, al menos, los mismos poderes. Es la posibilidad de refutación de la contraprueba. Representa a su vez el derecho a la igualdad ante la ley procesal, de contar con las mismas armas para formar -con las mismas posibilidades- el convencimiento del juzgador. (Taboada, 2014, p.67).



Nos preguntamos entonces, como se ejerce el contraditorio en situaciones donde el agraviado o testigo, no pueden ingresar a una plataforma virtual, y en caso de hacerlo, como se ejerce correctamente el método contradictorio, si el examinado, no posee una fluidez y estabilidad en su conexión, que permita un desarrollo normal del examen y contraexamen, y sus demás variantes.

Por tanto, si no se ejerce correctamente el contradictorio, no puede darse la oportunidad a las partes procesales de ejercer sus derechos, conforme a sus intereses. Así también el reconocido profesor Víctor Cubas Villanueva, destaca:

Por tal razón quienes declaran en el juicio (imputados, testigos, peritos) y en general en las audiencias orales, serán sometidos a interrogatorio y contra interrogatorio. Además permite que la sentencia se fundamente en el conocimiento logrado en el debate contradictorio, el cual que ha sido apreciado y discutido por las partes. (Cubas, 2005)

A lo expuesto, otro principio que se consolida en el juicio oral, es la inmediación, por el cual los jueces tienen contacto directo con las partes y las pruebas del proceso, de manera que se pueda conocer el verdadero sentido de sus versiones. En esa línea el reconocido profesor y magistrado José Antonio Neyra Flores, citando a Andrés Baytelman, destaca que:

Para que la información sea confiable -para que satisfaga un mínimo control de calidad- debe ser percibida directamente por los jueces. Esto es lo que llamamos principio de inmediación: la idea de que nadie medie entre el juez y la percepción directa de la prueba, por ejemplo, el testigo que está declarando. Si el juez no oye directamente la declaración del testigo sino que la lee en un acta o escucha su sola oralización, entonces simplemente no está en condiciones -por capaz que sea- de realizar un verdadero juicio de credibilidad respecto de lo que el testigo a dicho. La información que esa acta contiene -la información del testigo recogida en el acta- es información de bajísima calidad (Neyra, 2025).

Este alcance interpretativo del principio de inmediación, cobra relevancia cuando se tratan de audiencias virtuales, donde claramente no existe la presencia física de las partes, sino que las mismas se ubican en distintos lugares, pero que se conectan todos a una plataforma virtual. He ahí, que nace la discusión, ahora superada a nivel jurisprudencial, si realizar una audiencia virtual, garantiza la misma inmediación que se da en una audiencia presencial. Por ello, que nuestro máximo interprete de la Constitucional, ha indicado:

Corresponde analizar ahora si con el uso del sistema de videoconferencia se lesiona el principio de inmediación como elemento del derecho a la prueba. Al respecto, el Tribunal aprecia que el sistema de videoconferencia permite la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido, en tiempo real, sin obstaculizar la percepción



sensorial que puedan tener las partes de las pruebas, admitiendo la interacción visual y auditiva. Por ende, este mecanismo tecnológico no puede ser rechazado por el hecho de que literalmente “no se encuentre presente físicamente” una persona, pues dicho sistema tiene el efecto de adecuar la audiencia de tal manera que puede considerarse al procesado presente activamente. En ese sentido, el Tribunal considera que su utilización no es incompatible con el principio de inmediación que informa al proceso penal. (Tribunal Constitucional del Perú, 2025)

En tal sentido, habilitada y respalda la virtualidad de las audiencias, el contexto actual de los juicios orales, llevados por el Primer Juzgado Penal Colegiado conformado sub especializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se realizan forma normal y sencilla, gracias a la logística, el personal jurisdiccional y administrativo, que coadyuvan con distintas herramientas, mecanismos de tecnologías como computadoras, laptops, tablets, servicio de internet, fortaleciendo el uso, manejo, y dominio de las plataformas digitales con las cuales se trabajan. Sin embargo, para hacer justicia y emitir un fallo conforme a ley, con respeto a los principios normativos y jurisprudenciales; es también importante, premunir de las mismas ventajas a las víctimas y testigos que entran a las audiencias, para que puedan ser escuchados, de tal manera, que al permitirles un acceso virtual, con todas las condiciones, no se genere una decisión sesgada por las brechas digitales o desconocimiento en el manejo de las herramientas tecnológicas.

3. METODOLOGÍA

En la presente investigación realizada, se realizó bajo un enfoque cualitativo, basados en el método documental y de observacional, tomando como referencia normas de carácter internacional, nacional y doctrinal. Del cual se analizaron de forma exhaustiva y minuciosa, toda la normativa relacionada con el objeto de investigación, sumado a ello, se observaron y exploraron distintas audiencias de juzgamiento realizadas en la ciudad de Cusco, por parte del Primer Juzgado Penal Colegiado conformado sub especializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco, donde se han destacado, juicios, donde los agraviados y testigos, les es difícil o nulo, su acceso al juicio oral, por vivir en zonas de difícil acceso, así como la falta de cobertura de internet, y por ende el manejo de herramientas y mecanismos tecnológicos para su examen en juicio oral.

Resaltamos, que estas metodologías utilizadas, se ha suscitado, en atención al trabajo diario del órgano jurisdiccional, en el participamos, y por ello, aprovechando esta posición privilegiada, en la tramitación de procesos penales, hemos generado un conocimiento valioso, que nos permite describir, analizar y



explicar lo que se observa, en el trabajo del día a día, de la administración de justicia, generándose así una forma directa de observar el problema, y dirigir nuestros objetivos, para crear herramientas que coadyuven a la correcta administración de justicia.

La población objeto del estudio realizado, se concentró en los procesos judiciales a nivel de juicio oral, que se llevan con víctimas y testigos, que radican en zonas de difícil acceso, quienes declaran en las audiencias de juicio oral, donde se puede ver observar de forma negativa, los inconvenientes externos del cual no hace que sea posible una escucha e inmediación real y objetiva; lo que imposibilita el correcto y usual desarrollo de las audiencias de juzgamiento.

4. RESULTADOS

Los hallazgos que se encontraron durante la presente investigación, son tanto las víctimas como testigos, que sitúan en zonas de difícil acceso por factores geográficos, viales o una nula implementación de sistemas tecnológicos, cuando brindan su declaración en juicio oral, no logran, ni permiten una comunicación de forma clara, precisa y exacta. Todo ello por falta de herramientas como “Laptops, teléfonos móviles, computadoras”, asimismo, por el desconocimiento del uso y manejo de estos dispositivos, que coadyuwan y facilitan la correcta administración de justicia, y por la inexistencia de espacios, lugares idóneos que contribuyan en las declaraciones de víctimas y testigos para alcanzar una justicia más célebre.

Sumado a ello, del trabajo constante e ininterrumpido en la audiencias virtuales que realizo este órgano jurisdiccional, se notó que, si bien es cierto, en algunos casos, se logra conectividad con los agraviados y testigos, existen tanto agraviados, como testigos que se conectan con sus propios dispositivos tecnológicos, empero, muchos de ellos desconocen el manejo adecuado de las plataformas y aplicativos móviles “Google Meet”, donde al solicitarse que prendan el audio o cámara correspondiente, desconocen de cómo hacerlo, pierden señal, presentan cortes y desconexiones, o finalmente, en plena declaración se les termina el paquete de internet de megas que habrían comprando para que brinden su declaración en la audiencia.

De igual forma se pudo contemplar que las víctimas y los testigos, manifiestan y exponen respecto a los hechos materia de juzgamiento muchos de ellos se encuentran en ambientes como su cocina, calle u otros aspectos, como la participación de terceras personas, que interactúan dentro del mismo espacio que no hacen que su declaración, pueda ser fluida y adecuada, por la falta de un espacio destinado exclusivamente a concentrar su declaración, como en un juicio presencial, o por la interferencia de esos factores externos, donde se aúna el ruido ambiental, que imposibilitan el desarrollo del juicio oral.



5. DISCUSIÓN

Los resultados recogidos, evidencian, el lado negativo y opuesto, desde el otro lado del despacho, donde se tiene que numerosas veces tanto las victimas, como testigos que viven y radican en zonas de dificil acceso, tanto por razones geograficas, que son zonas alejadas a la region del Cusco, por factores economicos o desconocimiento del uso y manejo de sistemas tecnologicos y plataformas digitales. Dichas victimas y testigos, son llamados a concurrir para que brinden sus declaraciones en juicio oral de forma virtual “via meet”, y con frecuencia no cuentan con dispositivos tecnologicos, lo cual les hace imposible acceder a las audiencias de juzgamiento, lo que crea un perjuicio en la correcta administración de justicia vulnerando gravemente el principio de celeridad procesal, inmediación y contradiccion.

Es de advertir que en lineas anteriores se describeron de forma clara y expresa normas que habilitan que el acceso a la justicia a las partes procesales y terceros, deben ser de forma gratuita, y aunado a ello, que el Estado debe crear las condiciones necesarias para su llegada correcta a todos los sectores del territorio, con la finalidad de que sea más celere e igual para todos para lo lograr los objetivos que la ley lo requiere, en la busqueda de la justicia.

Sumado a ello, en caso que las victimas y testigos de dificil acceso por razones ya descritas, cuenten con dispositivos tecnologicos como “celulares, laptops o computadoras” lo negativo de ello es que no tienen conocimiento del uso de forma eficiente. Asimismo, se advierte que en las declaraciones que brindan las victimas y testigos “via meet” muchas veces lo hacen desde sus domicilios donde estan presentes niños y terceras personas ajenas, lo cual no es un ambiente adecuado para prestar sus testimonios, lo cual desnaturaliza la declaración de la victim a y testigos, conforme lo requiere la ley procesal vigente, lo cual daña el examen del medio probatorio.

Finalmente, todas estas incidencias significan un despropósito a tantas leyes que establece el Estado Peruano, para otorgar acceso a la justicia a todo ciudadano, como tambien, un perjuicio en la tramitacion de juicios orales, ya que no se pueden ejercitar claramente, los principios que inspiran esta fase principal del proceso, como celeridad, inmediacion, y contradiccion.

6. CONCLUSIÓN

Es cierto que el Estado Peruano, y el Poder Judicial bajo mandato legal de administrar justicia a nombre del pueblo tienen y crean las condiciones necesarias para la correcta y célebre administración de justicia. Sin embargo, por cuestiones distintas al despacho jurisdiccional del Primer Juzgado Penal Colegiado conformado sub especializado en



delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco, es de hacer notar que tanto las víctimas, como testigos que sitúan y viven en zonas de difícil acceso por factores externos, no pueden acudir a instalaciones del Poder Judicial, y les es, limitado el ingreso y acceso a las audiencias virtuales “vía google meet”, que se realizan en la etapa de juzgamiento, pero no por causa directa del Poder Judicial, si no por que muchos de las víctimas y testigos no cuentan con los dispositivos tecnológicos para el ingreso correspondiente, en tal sentido, habiéndose habilitado desde hace algunos años la modalidad virtual, debería habilitarse canales y oficinas de orientación en zonas de difícil acceso, donde los agraviados o testigos, puedan conectarse libremente, con la ayuda de personal del Poder Judicial.

Por otro lado, es importante señalar, que resulta una muy buena opción, tomar lo reglamentado en la ley de justicia de paz, donde los jueces de paz de distintas provincias alejadas a la zona urbana, de las diferentes regiones del Cusco, puedan coadyuvar, con la instalación, ingreso y conexión de las víctimas y testigos de un proceso, de tal manera, que se fortalezca el funcionamiento de los juzgados de paz para coadyuvar a la tramitación de los juicios orales. Más aun, en caso de que no existan juzgados de paz habilitados, podría gestionarse la instalación en dichas zonas alejadas, donde existen comunidades campesinas que puedan facilitar el acceso a sus tierras para hacer más viable el acceso a la justicia. Esto es fundamental y sustancial en merito, lo descrito podría ser una solución al problema descubierto y evidente perjuicio que se genera en las declaraciones de las victimas y testigos en sede de juzgamiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias Martinez, R. G. (2024). Asistencia judicial: conversión y eliminación de documentos en procesos laborales, en relación con la protección judicial y la estabilidad legal en Guayaquil. *Sapiens Law and Justice*, 1(1), 1-10.
<https://sapiensjournal.org/index.php/SLJ/article/view/4>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). *Declaracion Universal de los Derechos Humanos*. Texto Oficial de la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Obtenido de
<https://www.ohchr.org>
- Bastidas González, W. W. (2024). Afectación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Justicia. *Sapiens Law and Justice*, 1(1), 1-12.
<https://sapiensjournal.org/index.php/SLJ/article/view/1>
- Congreso de la Republica Peruana. (2025, 10 de marzo). *Nuevo Codigo Procesal Penal*. Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Cubas, V. (2005). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Codigo Procesal Penal. *Revista-PUCP*, 157-162.



Departamento de Geografía. (Setiembre de 2015). *Definición de áreas especiales para el levantamiento censal*. Recuperado el 21 de Marzo de 2025, de Instituto Nacional de Estadísticas:
<https://geoarchivos.ine.cl/File/boletines/Definici%C3%B3n%20%C3%81reas%20Especiales%20para%20el%20levantamiento%20Censal.pdf>

Poder Ejecutivo. (2011, 30 de junio). *Texto Unico Ordenando de la Ley Organica del Poder Judicial*. Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a6d71b8044baf16bb657ff1252eb7eb2/TEXTO+UNICO+ORDENADO+DE+LA+LEY+ORGANICA+DEL+PODER+JUDICIAL.pdf?MOD=AJPERES>

Taboada, G. (2014). *Nuevo Código Procesal Penal Comentado*. EDICIONES LEGALES E.I.R.L.

Neyra, J. (2025) Manual de Juzgamiento, prueba y litigación oral en el nuevo modelo procesal penal.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f82ea88040999ecf9ef0de1007ca24da/Manual-Juzgamiento_NEYRA+FLORES.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f82ea88040999ecf9ef0de1007ca24da